

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000116 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 18 de septiembre del 2026

Vistos:

El Expediente N° 0014025-2026, que sustenta la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG del 28.04.2026, a efectos de incluir en su texto el costo final de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo" correspondiente al Contrato N° 026- 2018-EMILIMA;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, asimismo, EMILIMA S.A. constituye una empresa municipal que tiene por finalidad la administración y rentabilización de los inmuebles municipales, la formulación y ejecución de proyectos de Renovación Urbana por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, la administración de Centros de Costos como el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y el Parque de la Exposición;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG del 28.04.2026, se dispuso: **"APROBAR** la Liquidación de Obra del Contrato N° 026-2018-EMILIMA de la "Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica de la Contratación de la ejecución de la Obra del PIP mejoramiento del Teatro Segura", existiendo un saldo a favor del Contratista CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II por el monto de S/ 1'511,597.68 (Un millón quinientos once mil quinientos noventa y siete con 68/100 Soles), incluido IGV;

Que, con Informe N° 000158-2026-EMILIMA-GP del 16.09.2026, la Gerencia de Proyectos manifestó a la máxima autoridad administrativa de la empresa que la Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG omitió señalar el Costo Final de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo" correspondiente al Contrato N° 026- 2018-EMILIMA, ascendente a S/ 38,740,714.08, (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil setecientos catorce y 08/100 soles), incluido IGV. Solicitó por ello la rectificación del artículo primero de dicha Resolución y precisó que los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto se mantienen vigentes e inalterables, al no ser objeto de modificación.

Que, con Proveído N° 000478-2026-EMILIMA-GG del 17.09.2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales atender el caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el artículo 201° regula lo referente a la Rectificación de Errores. Dispone en el numeral 201.1 de dicho artículo que los errores aritméticos o materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: BFED2692."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En dicho documento normativo se desarrollan sendos principios del procedimiento administrativo, puntualmente en el artículo IV de su Título Preliminar, cuales son: “1.10 Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. (...) y; 1.11 Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)”;

Que, en el marco del principio de verdad material del Derecho Administrativo, la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo primar en el caso materia de análisis la necesidad de precisar el costo final de la obra al tratarse de recursos públicos. Asimismo, en lo que corresponde al principio de eficacia del Derecho Administrativo, esta faculta a la entidad a corregir defectos formales de manera célere sin necesidad de recurrir a la nulidad del acto administrativo, garantizando la correcta ejecución del presupuesto público;

Que, con Informe N° 000521-2026-EMILIMA-GAL del 17.09.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG del 28.04.2026, que dispuso: “**APROBAR** la Liquidación de Obra del Contrato N° 026-2018-EMILIMA de la “Contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento de la Caja Escénica de la Contratación de la ejecución de la Obra del PIP mejoramiento del Teatro Segura”, existiendo un saldo a favor del Contratista CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II por el monto de S/ 1’511,597.68 (Un millón quinientos once mil quinientos noventa y siete con 68/100 Soles), incluido IGV”, a efectos de incluir en su texto el costo final de ejecución de la obra citada, ascendente a S/ 38,740,714.08, (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil setecientos catorce y 08/100 soles), incluido IGV;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG del 28.04.2026, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Obra del Contrato N° 026-2018-EMILIMA correspondiente a la ejecución de la obra ‘Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo”, **por un Costo Final de Ejecución de S/ 38,740,714.08 (Treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil setecientos catorce y 08/100 Soles), incluido IGV**, resultando un saldo a favor del Contratista CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II por el monto de S/ 1,511,597.68 (Un millón quinientos once mil quinientos noventa y siete con 68/100 Soles), incluido IGV.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: BFED2692.”

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Segundo: RATIFICAR la validez de los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000052-2026-EMILIMA-GG del 28.04.2026.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO INTEGRAL GADA 2H II y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: BFED2692."

MBPC/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe